



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 058-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN CAUSA Nro. 058-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2024, las 14h33.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 30 de julio de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la causa Nro. 058-2024-TCE¹, la misma que se originó en la denuncia interpuesta por la señora Tania Maribel Jurado Vega en contra del señor Germán Alejandro Rodas Coloma por el cometimiento de una infracción electoral de violencia política de género.
- 1.2. El 02 de agosto de 2024, el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, a través de su patrocinador interpuso recurso horizontal², el mismo que fue atendido por el juez de instancia el 06 de agosto de 2024³.
- 1.3. El 09 de agosto de 2024, el legitimado pasivo interpuso recurso vertical de apelación en contra de la sentencia de primera instancia⁴; y, el 13 de agosto de 2024 el juez Joaquín Viteri Llanga, concedió el recurso de apelación⁵.
- 1.4. El 15 de agosto de 2024, la Secretaría General de este Tribunal, efectuó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁶.

En razón de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza sustanciadora, considero y dispongo:

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 inciso cuarto y 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma.

TERCERO.- CONVOCATORIA A JUEZ SUPLENTE

¹ Fs. 312-326 vuelta.

² Fs. 333-336..

³ Fs. 338-343 vuelta.

⁴ Fs. 350-354 vuelta.

⁵ Fs. 356-357.

⁶ Fs. 370-372.



Se observa que en la presente causa, el juez de instancia, doctor Joaquín Viteri Llanga al haber emitido la sentencia recurrida se encuentra imposibilitado de conformar el pleno jurisdiccional.

Por lo tanto, se dispone que el secretario general (E) de este Tribunal certifique los nombres y apellidos de los jueces que conocerán y resolverán la presente causa en segunda instancia; y, conforme a ello, se convoque al juez o jueces suplentes que correspondan en orden de prelación para conocer y resolver este recurso.

CUARTO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LOS SEÑORES JUECES

Remítase el expediente de la causa Nro. 058-2024-TCE en formato digital a los jueces que conformarán el pleno jurisdiccional y resolverán la presente causa, para su estudio y análisis.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 A la señora Tania Maribel Jurado Vega y a su patrocinador en los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com y vinpalacios@hotmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 139. Acompáñese copia del escrito de interposición del recurso de apelación.

5.2 Al señor Germán Alejandro Rodas Coloma y a su patrocinador en los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM, CCOLOMA18@HOTMAIL.COM, guillermogonzalez333@yahoo.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral
DT



GARANTIZAMOS
Democracia